

REPÚBLICA ARGENTINA

X MEMORIA

DE LA

COMISION NACIONAL

DE

CASAS BARATAS

1925 - 1926



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO

1926

REPÚBLICA ARGENTINA

X MEMORIA

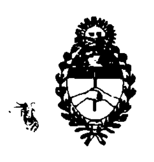
DE LA

COMISION NACIONAL

DE

CASAS BARATAS

1925 - 1926



BUENOS AIRES

TALLERES GRÁFICOS ARGENTINOS L. J. ROSSO

1926

REPUBLICA ARGENTINA

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

1925

SR. BENJAMÍN F. NAZAR ANCHORENA
PRESIDENTE

DR. CARLOS M. COLL
VICEPRESIDENTE

INGENIERO JUAN OCHOA
TESORERO

VOCALES

DR RÓMULO B. TRUCCO

DR. AMADEO E. GRANDI

1926

SR. BENJAMÍN F. NAZAR ANCHORENA
PRESIDENTE

DR. AMADEO E. GRANDI
VICEPRESIDENTE

INGENIERO JUAN OCHOA
TESORERO

VOCALES

DR. RÓMULO B. TRUCCO

DR. DELIO AGUILAR

Buenos Aires.

A S. E. el señor Ministro del Interior

Doctor José P. Tamborini.

Tengo el honor de dirigirme a V. E. para poner en su conocimiento la Memoria correspondiente al ejercicio de 1925 y el primer trimestre de 1926, que daremos a publicidad inmediatamente, en cumplimiento a lo establecido por el Artículo 22 de la Ley 9677.

Forma parte de esta Memoria, el estado general demostrativo del movimiento de fondos y valores al fenecer el ejercicio; un completo informe de los trabajos realizados en este período, y demás antecedentes ilustrativos de importancia acerca de nuestro cometido.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

BENJAMÍN F. NAZAR ANCHORENA.
Presidente

RAÚL G. PASMAN
Secretario Interino

1925 - 1926

MEMORIA
DE LA COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.° del Decreto Reglamentario de la Ley, la Comisión Nacional de Casas Baratas, en su reunión de fecha 29 de Enero de 1926, designó sus autoridades en la siguiente forma: Presidente: Señor Benjamín F. Nazar Anchorena; Vicepresidente: doctor Amadeo E. Grandi, y Tesorero: ingeniero don Juan Ochoa.

En fecha 2 de Octubre de 1925, el Vicepresidente Dr. Carlos M. Coll presentó su renuncia de miembro de la Comisión, la que fué aceptada por el Superior Gobierno el 16 del mismo mes, designando en su reemplazo con fecha 22 de Octubre de 1925 al doctor Delio Aguilar.

La Comisión ha realizado hasta el 31 de Marzo de 1926 doscientas cincuenta y seis reuniones.

CONSIDERACIONES GENERALES

Hemos considerado en las memorias precedentes los distintos aspectos del grave problema social que la Ley 9677 vino a resolver, así como también hemos dado cuenta de la forma como esta Comisión los ha encarado en la práctica; por ello, teniendo presente que la acción particular se emplea ya con eficiencia y por considerar que en la actualidad lo que corresponde al Estado — por intermedio de esta Comisión que es su órgano legal — es hacer obra práctica, que sea eficaz por su cuantía, es que sólo nos limitamos a reiterar la necesidad de dar a la Ley que nos ocupa, una fuente de recursos importante y permanente, por lo menos durante varios años, hasta

tanto con la misma renta o reintegro de las casas construídas pueda asegurarse la construcción anual de un número de habitaciones que represente un porcentaje apreciable de las urgencias de la población.

———

Las necesidades que la Ley N.° 9677 vino a resolver, lejos de disminuir han aumentado; más aún, en las localidades del interior se han acentuado; así lo demuestran las preocupaciones de las entidades dirigentes de las Provincias y Municipios que — fundadas e inspiradas en las prescripciones y previsiones de esta Ley, así como en el ejemplo dado por esta Comisión — han proyectado y sancionado ordenanzas y reglamentos tendientes a resolverlas y en algunos casos, — como en Rosario de Santa Fe, — han ido hasta la búsqueda de recursos en dinero, ya que no han podido contar, como correspondiera y es un pensamiento reiteradamente expresado en el Congreso Nacional, con la ayuda pecuniaria de esta Comisión, que sólo pudo ofrecerles el aporte de su estímulo y ejemplo.

El caso de Rosario de Santa Fe, Mendoza, Córdoba, Tucumán, San Juan y otros ratifican en forma elocuente lo manifestado reiteradas veces sobre la necesidad de que el Estado lleve su acción cooperante en dinero a todas las localidades en que la habitación modesta requiera ser mejorada en su aspecto higiénico y aumentada en la medida indispensable.

———

Aun cuando la acción particular, como hemos dicho, se emplea ya apreciablemente, pero como lo es sólo bajo la forma capitalista, — préstamos de edificación acordados por sociedades anónimas de construcción, — es conveniente prestigiar la constitución de sociedades organizadas bajo los principios de la cooperación, con lo que se conseguiría abaratar y difundir la construcción en gran escala. Esta iniciativa ha sido prestigiada por los Congresos de la Habitación e Internacional de Economía Social, celebrados en esta Capital los años 1920 y 1925, así como también por el proyecto de ley del Ministerio del Interior elevado al Honorable Congreso el año 1923.

A este fin la Comisión, de acuerdo con la Reglamentación de la Ley 9677 estudia proyectos de Estatutos para estas Cooperativas, y oportunamente les dará la difusión necesaria.

Entiende esta Comisión que será un factor concurrente a la finalidad social perseguida por la Ley 9677, propender a que los vecinos de los Barrios y Casas Colectivas que ella ha construído y construya se asocien bajo los principios de la cooperación, a los efectos de la obtención de los artículos de consumo y aun del vestido; por ello y aunque no es un imperativo de su mandato se preocupa de conseguir que entre los vecinos de sus Barrios se constituya una Cooperativa de Consumos.

A este fin ha preparado las bases esenciales de su constitución, de manera que responda a los verdaderos principios de la cooperación e invitará a los vecinos a que constituyan la primera cooperativa ofreciéndoles su ayuda pecuniaria, con la condición del reintegro de la cantidad adelantada, una vez que la Sociedad debidamente constituída y realizado su propio capital pueda desenvolverse por sí misma y aun dar origen a otras similares en los demás Barrios y Casas Colectivas.

Uno de los beneficios de la Ley N.° 9677, — la liberación de derechos que gravan la importación a los materiales empleados en la construcción de casas baratas realizadas por sociedades particulares, acogidas a las disposiciones que determina la Ley, — se ha hecho práctico ya. La Compañía de Construcciones Modernas, acogida a los beneficios de la Ley, que lleva edificadas 1866 casas, ha obtenido la liberación de los derechos correspondientes a los materiales introducidos al país destinados a la construcción de esas casas. En análoga forma esta Comisión tiene en trámite la liberación de los derechos de Aduana a los materiales que se han aplicado en las setenta y siete casas construídas en las manzanas C e I del Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear", de las cuales setenta y una, fueron ejecutadas por licitación pública, y las seis restantes, por administración, derechos que reintegrados, como corresponde, serán invertidos en la construcción de otras casas.

Como control del costo de las construcciones que realiza por licitación y para disponer de mayores elementos de juicio para las que haya de construir en adelante, la Comisión construyó por administración un grupo de seis casas, obteniendo una rebaja de $ 10.00 m|n. por m² sobre las construídas por

licitación; lo que evidencia la justedad y conveniencia de los contratos realizados.

El costo total de las obras licitadas durante el ejercicio fué de $ 834.814.91 m|n., y las construídas por administración de $ 67.050.79 m|n.

Tanto unas como otras se encuentran formando conjuntos de 2, 3, 4 y 5 habitaciones, siendo ésta la principal característica que las diferencia de las construídas hasta la fecha; pues la práctica nos ha demostrado que, para mejor satisfacer las necesidades de los adquirentes, dado el número de hijos que la generalidad cuenta, son los tipos más adaptables y constan de sala común, una habitación, cocina, lavadero, w. c. y despensa en su planta baja, y 3 habitaciones y baño en la alta.

El terreno con frente a cada casa se destina a jardín y el fondo a huerta.

En la actualidad se encuentran preparados los planos y bases para llamar a licitación para la construcción de 30 casas en el Barrio "Guillermo Rawson", con lo cual esta Comisión coloca los cimientos de otro importantísimo núcleo de población en una de las zonas más hermosas de la parte nordeste de la Capital, a una cuadra de la Avenida San Martín y rodeada por el parque de la Facultad de Agronomía y Veterinaria.

La configuración de su suelo, el trazado del barrio con sus calles en diagonal y los diversos tipos de construcción estudiados para esta obra, darán a este Barrio una característica propia, que no dudamos que, al par que hacemos una obra social en cumplimiento de la Ley, daremos a la Ciudad un monumento que no por su sencillez escapará a la admiración.

Se han formado conjuntos de 2, 3 y 4 casas en tipos diferentes; todo con techo de tejas francesas.

Cada casa consta de sala común, una habitación, cocina, lavadero, w. c. y despensa en su planta baja y 3 habitaciones y baño en la alta.

La superficie cubierta del total de las 30 casas a licitarse es de 3.507.92 metros cuadrados.

Con las obras que ya lleva efectuadas la Comisión, existen alojados 287 familias en las casas individuales que compren-

den los Barrios "Marcelo T. de Alvear" y "Juan F. Cafferata", con un total de 802 hijos, y en las dos casas colectivas denominadas "Valentín Alsina" y "Bernardino Rivadavia" existen 105 familias con un total de 258 hijos; número insignificante si se compara con la cantidad de 5139 inscriptos que tiene clasificados esta Comisión como futuros adquirentes o inquilinos de las casas que construya.

Aun quedan por edificar en el Barrio "Cafferata" tres casas individuales y una casa colectiva con veintiséis departamentos; en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" 523 casas; y en el Barrio "Guillermo Rawson" 146 casas, quedando además por construir dos casas colectivas, una de 52 departamentos en el terreno calle Rondeau esquina 24 de Noviembre y 70 departamentos en el terreno calle San Juan esquina Balcarce, en lo que sería necesario invertir alrededor de $ 10.000.000.00 moneda nacional; inversión que con los recursos actuales esta Comisión sólo podría efectuar en 10 años como mínimo y ello contando con las rentas que las mismas casas produjeren a medida que se fueren habilitando.

Habiendo dispuesto esta Comisión que en todos los trazados de los barrios se disponga de una superficie de terreno necesaria para la construcción de escuelas mixtas para la concurrencia de los niños del Barrio y adyacencias se hicieron las gestiones pertinentes ante el Consejo Nacional de Educación, solicitándole la construcción de la primer Escuela en el Barrio "Cafferata", en terreno con superficie de m² 4.263.68, pero con resultado práctico negativo hasta la fecha; por cuanto habiendo esta Comisión aceptado los planos y el presupuesto de $ 263.242.25 m|n., formulados por el Consejo Nacional de Educación, la construcción aún no se ha iniciado.

Finalmente, las inversiones de esta Comisión se detallan globalmente como sigue:

Adoquinado Barrio "Juan F. Cafferata" .	$	50.379.46
Terrenos	„	1.206.375.13
Obras	„	1.353.071.16
Propiedades construídas deslindadas	„	3.630.635.24
	$	6.240.460.99

Como el capital propio de la Ley asciende a $ 6.004.732.45 moneda nacional, la diferencia a favor de las inversiones, o sea pesos 235.728.54 m|n., proviene de las rentas destinadas en parte a las nuevas construcciones.

———

A los efectos de conocer la valorización de las propiedades de esta Comisión, se gestionó ante el Banco Hipotecario Nacional la tasación de las mismas, habiéndose expedido dicha Institución en la forma que dá cuenta el informe de la Oficina de Tasacciones que a continuación se transcribe:

Señor Presidente:

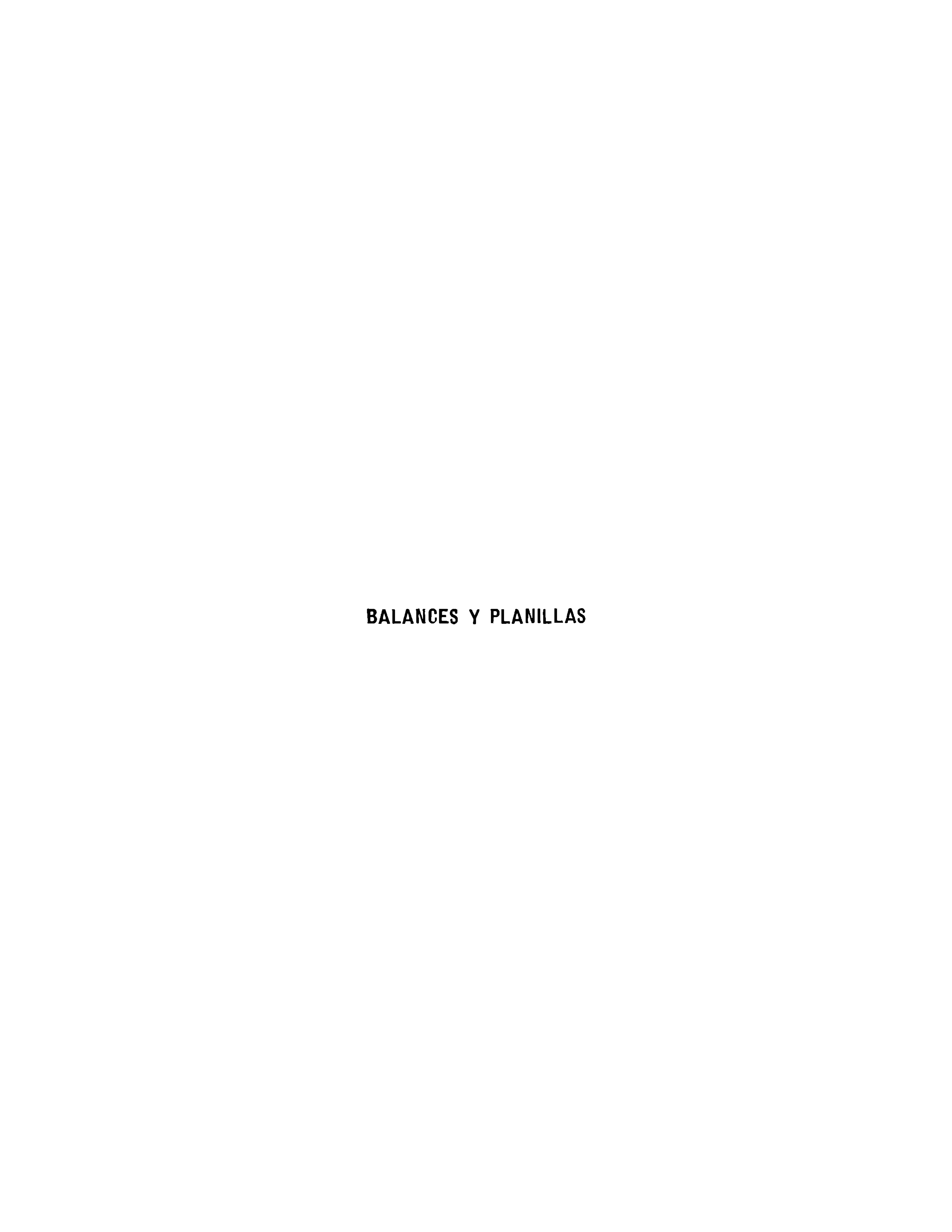
En cumplimiento de la resolución que antecede, y una vez completados los antecedentes necesarios, con los datos de ubicación y superficie de cada "Barrio", según notas de Junio 30 y julio 21, y de cada uno de los tipos de construcción indicados en los planos enviados por la Comisión Nacional de Casas Baratas, de las propiedades a que se refiere dicha Comisión en sus notas de Septiembre 15 de 1925 y las antes mencionadas: la Comisión de Control de Tasaciones que suscribe, previa inspección de las fincas de referencia, estima su valor en la siguiente forma:

Barrio Diputado Marcelo T. de Alvear . . .	$	4.683.600.—
Barrio Diputado Juan F. Cafferata	„	3.016.400.—
Casa colectiva Bernardino Rivadavia, (Defensa 763-71)	„	600.000.—
Casa colectiva Valentín Alsina, (Caseros 3163-95 esq. 24 Nov.)	„	1.150.000.—
Terreno Calles Rondeau esq. 24 de noviembre, (1652,23 metros cuadrados) . . .	„	67.000.—
Terreno calles San Juan esq. Balcarce (2873,37 metros cuadrados)	„	230.000.—
Barrio Guillermo Rawson (46.488,75 m².)	„	325.000.—
Total general . . .	$	10.072.000.—

Sn. Diez millones setenta y dos mil pesos moneda nacional, el importe total de las propiedades valuadas.

Dejamos así llenado nuestro cometido.

Firmados: *A. Ortuzar.* — *E. M. Rodríguez.*


BALANCES Y PLANILLAS

COMISIÓN NACIONAL DE CASAS BARATAS

BALANCE GENERAL DE NUMEROS Y SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

	DEBE	HABER
Barrio "Marcelo T. de Alvear"-Terreno	666.800.58	—
Barrio "Guillermo Rawson"-Terreno	241.741.50	—
Obra Barrio "Marcelo T. de Alvear"	1.382.124.25	—
Inmueble San Juan esq. Balcarce	208.349.39	—
Obra tercera Casa Colectiva	33.30	—
Propiedad Casa Colectiva "Valentín Alsina"	815.224.86	—
Materiales de construcción Cta. Of. de Arquitectura	276.50	—
Propiedad Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia"	648.461.33	—
Propiedades del Barrio "Juan F. Cafferata"	2.095.947.33	—
Renta del 3 o|o	—	287.148.44
M. Oliveira Cta. garantía de alquileres	—	180.00
Garantías de contratos obra Barrio "M. T. de Alvear"	—	91.622.69
Caja Nacional de Jubilaciones	—	467.60
Banco de la Nación Cuenta Títulos	8.700.00	—
Obra Barrio "M. T. de Alvear" Cuenta Especial	71.721.42	—
Fondos para Reparaciones	—	10.55
Terreno 24 de Noviembre y Rondeau	75.651.48	—
Inquilinos desalojados Casa Colectiva "B. Rivadavia"	4.00	—
Sobrante de terreno en el Barrio "J. F. Cafferata"	13.832.18	—
Mejoras Barrio "M. T. de Alvear"—Terreno	32.942.93	—
Fondos para Impuestos	—	336.00
Alquileres del Barrio "M. T. de Alvear"	—	830.00
Banco de la Nación Suc. Flores Cuenta Corriente	—	50.00
Modificaciones del Chalet de la Quinta Olivera	10.000.00	—
Of. de Arquitectura Cta. Crédito Escuela Economía Doméstica y del Hogar	—	6.026.52
Inquilinos Deudores del Barrio "M. T. de Alvear"	830.00	—
Recargos de Impuestos por Cta. de Inquilinos	48.00	—
Refacciones por cuenta de Inquilinos	35.55	—
Inquilinos Deudores del Barrio "J. F. Cafferata"	5.075.00	—
Garantías de Contratos por mejora Barrio Alvear-Terreno	—	2.568.70
Casa Desarmable para oficinas	3.098.40	—
Adoquinado del Barrio "Juan F. Cafferata"	303.668.64	—
Ley N.o 7091 Por Intereses	—	74.776.51
Diferencias por compra de Bonos de Pavimentación Ley 7091	2.099.00	—
Inquilinos Deudores de Casa Colectiva V. Alsina	—	152.981.20
Municipalidad por Adoquinado Ley 7091 Partida 1.ª	—	75.910.93
Municipalidad por Adoquinado Ley 7091 Partida 2.ª	50.379.46	—
Fondos en consignación Cta. Municipalidad	—	9.119.14
Of. de Arquitect. Cta. Crédito 6 casas "Barrio Alvear"	—	55.00
Banco de la Nación Suc. 10 Cta. Cte.	110.00	—
Inquilinos Deudores de la C. C. "Bernardino Rivadavia"	—	155.00
Banco de la Nación Suc. 7 Cta. Cte.	—	281.10
Cuenta a pagar por alumbrado	—	5.349.00
Cuenta a pagar por Obras Sanitarias	53.176.13	—
Banco de la Nación Cuenta Corriente	772.50	—
Habilitación	—	225.00
Jesús García Cta. Su Testamentaría	288.00	—
Ministerio de Justicia e Inst. Cta. Escuela del Hogar	—	6.004.732.45
Ley N.o 9677	—	1.818.25
Cuentas a pagar por Obras	—	24.666.96
Cuentas a pagar por Certificados	[illegible]	177.30

Inquilinos Deudores de Casa Colectiva V. Alsina	2.099.00	—
Municipalidad por Adoquinado Ley 7091 Partida 1.ª	—	152.981.20
Municipalidad por Adoquinado Ley 7091 Partida 2.ª	—	75.910.93
Fondos en consignación Cta. Municipalidad	50.379.46	—
Of. de Arquitect. Cta. Crédito 6 casas "Barrio Alvear"	—	9.119.14
Banco de la Nación Suc. 10 Cta. Cte.	—	55.00
Inquilinos Deudores de la C. C. "Bernardino Rivadavia"	110.00	—
Banco de la Nación Suc. 7 Cta. Cte.	—	155.00
Cuenta a pagar por alumbrado	—	281.10
Cuenta a pagar por Obras Sanitarias	—	5.349.00
Banco de la Nación Cuenta Corriente	53.176.13	—
Habilitación	772.50	—
Jesús García Cta. Su Testamentaría	—	225.00
Ministerio de Justicia e Inst. Cta. Escuela del Hogar	288.00	—
Ley N.o 9677	—	6.004.732.45
Cuentas a pagar por Obras	—	1.818.25
Cuentas a pagar por Certificados	—	24.666.96
Alquileres de la C. C. "Bernardino Rivadavia"	—	177.30
Alquileres de Propiedades Varias	—	3.735.12
Ex Inquilinos de la C. C. "Valentín Alsina"	869.09	—
Ex Inquilinos de la C. C. "Bernardino Rivadavia"	63.30	—
Ex Inquilinos del "Barrio Cafferata"	135.00	—
Ex Inquilinos de Propiedades Varias	3.735.12	—
Cuentas Varias a Pagar	—	1.103.37
Inmueble Juan B. Alberdi N.o 4102	67.903.32	—
Alquileres del Barrio "Juan F. Cafferata"	—	5.210.00
Alquileres de la Casa Colectiva "Valentín Alsina"	—	2.968.09
Manuel M. Britos Cta. Garantía de Alquileres	—	220.00
Cuentas a pagar por Obras Administrativas	—	8.088.33
Buenos Aires, Enero 31 de 1926.	6.764.097.56	6.764.097.56

Raúl G. Pasman
Secretario Interino

Juan Ochoa
Tesorero

TOMAS M. PEARSON
Contador

Benjamín F. Nazar Anchorena
Presidente

COMPLEMENTO DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1925

DEMOSTRACION DE LAS RENTAS Y DE LOS GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO VENCIDO

RENTAS	Cantidades	
Saldo Anterior de la Cuenta Renta del 3 o|o		205.130.77
Alquileres de la Casa Colectiva "Valentín Alsina" . .	36.041.92	
„ del Barrio "Juan F. Cafferata"	92.794.50	
„ de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia"	30.241.—	
„ del Barrio "Marcelo T. de Alvear"	26.646.—	
„ Eventuales	4.595.—	
„ de Propiedades Varias	1.415.—	191.733.42
Por varios		24.19
Por Anulación de Cuentas Pendientes de Ejercicios vencidos	2.000.—	
Por Sobrantes de Materiales del Barrio "Juan F. Cafferata"	76.50	2.076.50
		398.964.88

GASTOS	Cantidades
A Sueldos	24.660.—
„ Gastos Generales y Eventuales Cuenta Sueldos	21.999.—
„ „ de la Oficina de Arquitectura Cuenta Sueldos	17.310.—
„ „ „ Inspección de Barrios - Casas y Locales	6.300.—
„ „ Generales y Eventuales Cuenta Gastos	10.648.76
„ „ de Servicios y Limpieza	1.442.40
„ „ „ la Oficina de Arquitectura Cuenta Gastos	1.100.40
„ „ „ Escritorio Utiles e Impresiones	1.885.20
„ „ „ Propiedades Varias	883.60
„ „ „ la Casa Colectiva "Valentín Alsina" Cuenta Gastos .	6.956.70
„ „ del Barrio "Juan F. Cafferata" Cuenta Gastos	6.886.60
„ „ de la Casa Colect. "Bernardina Rivadavia" Cuenta Gastos	3.231.50
„ Reparaciones de la Casa Colectiva "Valentín Alsina"	901.13
„ „ en casas del Barrio "Juan F. Cafferata"	3.467.84
„ „ de la Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia" . .	631.36
„ „ en Casas del Barrio "Marcelo T. de Alvear" . .	22.—
„ Gastos del Barrio "Marcelo T. de Alvear"	2.000.—
„ Importe de un mueble en consignación	607.50
„ Quita a una Casilla Desarmable. Desvalorización por desgaste	774.60
„ Quita a la Cuenta Materiales de muestras	107.85
	111.816.44

RESUMEN

Total de la recaudación durante el año	$	193.834.11
Total de los gastos durante el año	„	111.816.44
Saldo	$	82.017.67
Saldo anterior	„	205.130.77
Nuevo saldo	$	287.148.44

Buenos Aires, Abril de 1926.

Juan Ochoa
Tesorero

TOMAS M. PEARSON
Contador

Benjamín F. Nazar Anchorena
Presidente

Raúl G. Pasman
Secretario Interino

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

Tesorería

MOVIMIENTO DE FONDOS Y RECURSOS EN EL AÑO 1925

1925, Enero 1.º

Existencia según Balance	$	542.298.30

INGRESOS

Por la Ley N.º 9677:

Producido de la Ley N.o 11.242	$	328.964.—
Por alquileres recaudados	„	190.708.42
Por varios	„	15.083.38
	$	1.077.054.10

1925, Diciembre 31.

EGRESOS A DEDUCIR POR INVERSIONES
GASTOS Y DEVOLUCIONES

Por Inversiones en Obras			$	846.242.38
„ Gastos Generales y Sueldos			„	102.965.57
„ Cuenta del Ejercicio de 1924:				
Varios	$	1.487.46		
Caja de Jubilaciones	„	453.60	$	1.941.06
„ Devoluciones y por Cuenta de Contratistas			$	12.877.—
			$	964.026.01

RESUMEN

Total de los recursos	$	1.077.054.10
Total de las salidas	„	964.026.01
Saldo depositado en el Banco y en Habilitación ..	„	113.028.09

Buenos Aires, Enero 31 de 1926.

Juan Ochoa	TOMAS M. PEARSON	**Benjamín F. Nazar Anchorena**
Tesorero	Contador	Presidente

Raúl G. Pasman
Secretario Interino

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE LA MANO DE OBRA

OBREROS	1911	1915	1920	1921	1923	1924	1925
Oficial Albañil	4.50	3.50	6 a 7.—	7.50	7 a 7.50	7 a 8.—	6.50 a 8.—
Peón	2.20	2.—	4 a 4.50	4 a 5.50	4.30 a 4.50	4 a 4.50	4 a 4.50
Oficial Carpintero	4.—	3.50	7 a 7.50	7.50	8 a 10.—	8 a 10.—	7 a 9.—
» Pintor	4.—	3.—	6 a 7.—	7.50	8.—	8 a 10.—	7 a 9.—
» Marmolista	5.—	4.—	7 a 8.—	8.—	8 a 9.—	9 a 10.—	9 a 10.—
» Herrero	4.50	3.50	7 a 7.50	9.—	8 a 10.—	9 a 10.—	9 a 10.—
» Yesero	5.—	4.—	7 a 7.50	8.50	8.—	9 a 10.—	9 a 10.—

Buenos Aires, Abril de 1926.

FORTUNATO A. PASSERON
Arquitecto Jefe-Interino.

PLANILLA COMPARATIVA DE PRECIOS DE MATERIALES EMPLEADOS EN LAS CONSTRUCCIONES

Nº de Orden	Designación de los Materiales	Unidad	AÑOS						
			1911	1915	1920	1921	1923	1924	1925
1	Cal de Córdoba	Ton.	50.—	45.—	69.—	75.—	66.—	67.—	66.—
2	Cal de Azul	»	26.—	26.—	47.—	52.—	40.—	36.—	35.—
3	Arena Oriental	M.³	6.—	5.50	9.—	9.—	11.—	11.—	10.—
4	Ladrillos comunes	Millar	30.—	27.—	45.—	42.—	55.—	36.—	34.—
5	» de máquina	»	43.—	45.—	65.—	60.—	70.—	65.—	65.—
6	Hierro doble T (P. N.)	Ton.	90.—	160.—	440.—	318.—	250.—	170.—	170.—
7	Pino blanco N.º 5, en tablas	Pie²	0.30	0.33	0.60	0.68	0.90	0.70	0.72
8	» Spruce, en tablas y tablones	»	0.14	0.16	0.40	0.37	0.35	0.26	0.28
9	» Tea en tirantes	»	0.15	0.16	0.35	0.30	0.30	0.22	0.24
10	» » machihembrado	»	0.16	0.19	0.42	0.42	0.39	0.33	0.31
11	Cedro en tablas	»	0.22	0.24	0.40	0.43	0.45	0.50	0.50
12	Vidrios dobles comunes	M.²	3.50	3.50	12.—	9.50	7.50	5.20	4.50
13	» ingleses	»	—	—	—	—	—	7.10	6.60
14	Mosaicos calcáreos 0.20 x 0.20	»	de 2.50 a 5.—	de 3 a 5.—	de 4 a 8 —	4.50	de 3.50 a 4.50	4.—	3.20
15	» graníticos » »	»	de 3.50 a 7.50	de 4 a 8.—	de 6 a 15.—	6.50	5.50	6.—	6.—
16	» de veredas » »	»	2.50	3.—	4.—	4.—	3.50	3.20	2.80
17	Cemento Portland	Barc.	7.50	12.—	16.—	23.—	10.—	11.50	11.—
18	Puertas, cedro (tipo cor.)	M.²	24.—	28.—	40.—	40.—	40.—	35.—	35.—
19	Tejas extranjeras tipo Sacoman	Millar	120.—	150.—	540.—	570.—	230.—	215.—	200.—
20	Baldosas francesas para pisos	»	65.—	80.—	195.—	260.—	130 a 140.—	105.—	95.—
21	Manijas de bronce niq. (tipo cor.)	Juego	1.—	1.30	2.50	2.40	1.30	2.—	2.—
22	Pintura al aceite a 3 manos, carp.	M.²	1.50	1.50	3.20	5.—	4.—	4.—	4.—
23	» » » » » » herr.	»	1.50	1.50	3.20	5.—	2.40	2.40	2.40
24	Blanqueo a la cal a 3 manos liso	»	0.12	0.12	0.20	0.30	0.40	0.30	0.30
25	Id. Id., con recuadros	»	0.17	0.17	0.25	0.35	0.45	0.40	0.40
26	Inst. eléctr. (por boca de conexión)	N.º	30.—	33.—	30.—	25.—	18.—	16.—	14.—
27	Movimiento de tierra	M.³	1.50	2.—	4.—	3.—	1.80	1.70	1.70
28	Polvo de ladrillo	»	6.50	8.—	9.50	9.50	10.—	10.—	10.—

Buenos Aires, Abril de 1926.

FORTUNATO A. PASSERON
Arquitecto Jefe-Interino.



GESTIONES DIVERSAS

Buenos Aires, Mayo 9 de 1925.

N.° 1469.

A S. E. el señor Intendente Municipal de la Capital, doctor Carlos M. Noel.

Me es grato dirigirme a V. E., con motivo de la clausura solicitada a esa Intendencia por notas Nos. 1347 de fecha Octubre 2 de 1924 y N.° 1404 de Enero 19 del corriente año del edificio propiedad de esta Comisión, situado en las calles San Juan Nos. 256|82|96 y 300, y Balcarce 1206|12|16|30 y 1234, por el estado ruinoso, inseguro y antihigiénico en que se halla y que V. E. proveyó de conformidad, previo los informes de los técnicos de esa Intendencia. Han transcurrido, desde la fecha en que se solicitó la referida clausura, siete meses y no obstante la resolución de V. E. disponiéndola, sin motivos explicables hasta ahora, no se ha dado cumplimiento a la misma, por lo que ruego a V. E. quiera tener a bien ordenar el inmediato cúmplase a lo dispuesto por V. E., por exigirlo así la inseguridad y el estado de absoluta antihigiene del edificio en cuestión.

Con este motivo saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

Reiterada por nota N.° 1471.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

N.° 1493.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Vicente C. Gallo.

Me es grato dirigirme a V. E., con motivo de la Nota número 1381, dirigida al Ministerio de vuestra digna dirección, con fecha Noviembre 28 del año 1924, y a los fines consignados en la misma, reitérole su contenido y transcríbole a continuación, para el mejor conocimiento de V. E.:

"N.º 1381.

"A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor Vicente C. Gallo.

"Tengo el agrado de dirigirme a V. E. para solicitar del P. E., la autorización correspondiente a que alude la Ley número 10.479, para donar al Consejo Nacional de Educación una superficie de cuatro mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho centímetros cuadrados de tierra que compone la manzana J del Barrio "Juan F. Cafferata", sito Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada y cuyo plano de división adjunto.

"Cúmpleme hacer notar al señor Ministro que dicha extensión había sido dedicada para plaza pública, pero posteriormente el Consejo Nacional de Educación solicitó dicho terreno, a fin de erigir en él una escuela con capacidad para mil alumnos, lo cual modificó el anterior criterio de la Comisión aceptando en principio la donación solicitada, dado que ello reportaría, a los habitantes del Barrio citado y a la misma población contigua, beneficios incalculables.

"Como en la actualidad ya obra en poder de esta Comisión Nacional el anteproyecto del edificio escolar a levantar en dicho terreno, habiéndose obligado el Consejo a remitir dentro del plazo de un mes los planos definitivos y presupuesto de la construcción citada, la Comisión cree llegado el momento de recabar del P. E. la autorización de referencia.

"El señor Escribano de Gobierno, al efectuar el otorgamiento, después de las especificaciones consiguientes, relativas al contrato de donación, deberá hacer constar que dicha donación se realiza bajo las condiciones expresas y los cargos obligatorios para el donatario, en la siguiente forma:

"*a*) Que el referido Consejo Nacional de Educación destinará el terreno donado para la construcción de un edificio escolar, de acuerdo con los planos que deberá someter a la aprobación de la Comisión Nacional de Casas Baratas, dentro del plazo de sesenta días de la fecha de esta escritura.

"*b*) Que las obras de construcción del edificio deberán terminarse dentro del plazo de dos años, contados desde la fecha en que la Comisión Nacional de Casas Baratas haga saber al Consejo la aprobación de los planos a que se refiere la cláusula anterior.

"c) Que la escuela deberá ser pública para alumnos de ambos sexos, debiendo encontrarse habilitada y abierta a la inscripción de alumnos en el comienzo del año escolar subsiguiente al de la terminación de las obras, o bien, de inmediato a la terminación del edificio, si el Consejo Nacional de Educación lo considera oportuno.

"d) El Consejo Nacional de Educación, desde el instante de otorgada la escritura de dominio a su favor, entrará en la posesión del terreno con todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad dep ropietario y serán de su exclusivo cargo el pago de todos los impuestos de cualquier naturaleza que graven el inmueble, como asimismo del adoquinado correspondiente.

"e) Siendo ésta una donación con cargos, el Consejo Nacional de Educación se obliga a cumplirlos en la forma, modo y tiempo establecido en las cláusulas que anteceden, quedando desde ya expresamente estipulado que su falta de cumplimiento a cualquiera de las mismas facultará a la Comisión Nacional de Casas Baratas para revocar esta donación de acuerdo con las disposiciones contenidas en el libro II, Sección III, Título VIII del Código Civil y especialmente los artículos 1872, 1883, 1884 y sus concordantes del mismo Código, retrotrayendo su dominio sin necesidad de interpelación judicial para justificar la mora del destinatario, pues ella se producirá por el solo vencimiento de los plazos establecidos.

"f) En caso de revocación de esta donación, quedarán a beneficio exclusivo de la Comisión Nacional de Casas Baratas todas las mejoras, construcciones y demás que hubiere introducido el Consejo Nacional de Educación en el terreno donado, sin que éste pueda reclamar indemnización alguna ni devolución de las cantidades que hubiere abonado en concepto de pago de impuestos, adoquinados o por cualquier otro motivo.

"Firmado: Presidente y Secretario".

Con este motivo me es grato saludar a V. E. con mi consideración más distinguida.

Firmado: Presidente; Secretario.

En trámite en el H. Congreso de la Nación.

Es copia

Mensaje N.º 31.

Buenos Aires, Julio 21 de 1925.

Al Honorable Congreso de la Nación.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de V. H. el adjunto proyecto de ley autorizando a la Comisión Nacional de Casas Baratas, creada por ley número 9677, para donar al Consejo Nacional de Educación una superficie de cuatro mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros de terreno que forman la manzana J en el plano adjunto del Barrio denominado "Juan F. Cafferata", comprendido entre las calles Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada.

La Comisión de Casas Baratas al proyectar la formación del Barrio "Cafferata", destinó la mencionada superficie para plaza público, pero ante las gestiones formuladas por el Consejo Nacional de Educación, quien la soliciara con el fin de construir una amplia escuela con capacidad para mil alumnos, de ambos sexos, dejó en suspenso su primer propósito y aceptó en principio la donación.

La Ley número 10.479 solo faculta a la mencionada Comisión para vender en subasta pública, a un precio no mayor que el de su adquisición, previa autorización del P. E., los sobrantes de los terrenos que haya adquirido y adquiera para la coostrucción de casas baratas, para ceder las superficies necesarias para calles públicas, pero no está facultada para hacer donaciones.

Al someter a la sanción de V. H. el referido proyecto de ley, el P. E. se permite señalar la urgencia que existe en su pronto despacho, en razón de que el Consejo Nacional de Educación ha licitado la construcción del edificio.

Dios guarde a V. H.

Firmado: ALVEAR
Vicente C. Gallo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º—Autorízase a la Comisión Nacional de Casas Baratas para donar al Consejo Nacional de Educación, con destino al levantamiento de una escuela, la superficie de cuatro mil doscientos sesenta y tres metros cuadrados con sesenta y ocho decímetros cuadrados de tierra, que compone la manzana J del Barrio "Juan F. Cafferata", sito en las calles Avenida Asamblea, José María Moreno, Riglos y Estrada, de la Capital Federal.

Art. 2.º—Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Firmado: *Vicente C. Gallo.*

Buenos Aires, Julio 1.º de 1925.

N.º 1497.

A S. E. el señor Ministro del Interior doctor Vicente C. Gallo.

En la circunstancia debida he puesto en conocimiento del P. E., por vuestro digno intermedio, el estado económico de la Ley N.º 9677, que rige a la Comisión que tengo el honor de presidir. Expresábale en las oportunidades que indico, por conducto de memorias y comunicaciones, que los fondos propios de la precitada Ley y con los que se había dado comienzo al plan de construcción que ella determina se habían agotado, razón por la cual aquel sufría el tropiezo lógico emergente de esa situación. Y es por ello que esta Comisión, velando por el cumplimiento de la misión que se le encomendara y a fin de evitar que las finalidades de la misma dejaran de cumplirse, hizo saber a los Poderes de la Nación que debía arbitrarse el medio económico que sustituyera a los iniciales agotados. A tal efecto propuso diversas iniciativas, sin que hasta la fecha hayan prosperado. Consecuente con tal determinación, molesto la benevolente atención de V. E., sometiendo a la consideración y aprobación del P. E., por intermedio de V. E., un proyecto de fácil solución, por lo que no causa gravamen al erario público y no ofrece inconveniente de orden jurídico ni de otra especie y que tiene por objeto destinar a la Ley 9677 de casas baratas, para obreros y empleados, un recurso permanente de

fondos, que resolverá la situación de inactividad constructiva en que nos hallamos respecto de la Ley 9677. Para el proyecto con sus considerandos a que hago referencia y que me permito elevarle, solicito el valioso concurso de V. E.

Proyecto de adquisición de fondos para la Ley 9677 "Comisión Nacional de Casas Baratas", aplicando el artículo 6.° de la Ley 6026, creadora del Policlínico José de San Martín y dándole destino asimismo a la Ley 9677, del 8 o|o de la venta directa al público de la lotería llamada de Navidad.

CONSIDERANDO:

I) Que el artículo 6.° de la Ley 6026 creadora del Policlínico José de San Martín, ha fijado como máximo a emitir al P. E. hasta la suma de 40.000.000 de pesos m|n., aumentando la cantidad que se jugaba de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 3313;

II) Que normalmente las sumas autorizadas en años anteriores, han venido excediendo el límite fijado por dicha Ley, sin que hasta la fecha se le haya fijado un destino determinado al excedente;

III) Que por lo tanto, es necesario establecer la aplicación que corresponde dar al excedente que se produce en las utilidades emergentes del aumento de emisión;

IV) Que igualmente no existe disposición alguna que precise el destino que debe dársele a la comisión del 8 o|o que resulta de la venta directa al público de la lotería llamada de Navidad, que de efectuarse por intermedio de los agentes correspondería a éstos la antedicha comisión del 8 o|o; el P. E. de la Nación,

DECRETA

1.°—Destínase a la Ley N.° 9677 de Casas Baratas para obreros y empleados, el producido líquido del excedente de lo que autoriza a emitir al P. E. el artículo 6.° de la Ley número 6026, creadora del Policlínico José de San Martín.

2.°—Destínase al mismo fin el 8 o|o de lo recaudado por la Administración de la Lotería en la venta directa al público de la llamada Lotería de Navidad.

El artículo 3.° es de forma.

Con este motivo me es muy grato saludar a V. E. con mi consideración distinguida.

Firmado: Presidente; Secretario.

Aclarada por nota N.º 1545.

Buenos Aires, Julio 22 de 1925.

N.º 1502.

A S. E. el señor Ministro del Interior doctor Vicente C. Gallo.

Me es grato dirigirme a V. E., para elevarle el presupuesto de la Comisión Nacional de Casas Baratas, correspondiente al año 1926, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 9677 y a la vez solicitarle de conformidad a lo que establece el artículo 21 de la misma Ley, la inclusión de una partida de $ 1.200.000 m|n. en el Presupuesto General de la Nación y que tendría destino para la construcción de la tercera casa colectiva para obreros y empleados, a levantarse en el solar ubicado en la calle San Juan esquina Balcarce.

Con este motivo saludo a V. E. con mi distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

Por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha Diciembre 15 de 1925, se aprueba el Presupuesto remitido adjunto, como asimismo se solicita del H. Congreso la inclusión en la Ley de Presupuesto para el año 1926 de una partida de $ 200.000 moneda nacional, para contribuir a los fines de la Ley número 9677.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1925.

N.º 1529.

Señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, doctor Manuel Gondra.

Me es grato dirigirme a Vd., por mandato de la Comisión Nacional de Casas Baratas que presido, con el objeto de recabarle quiera tener a bien disponer que por intermedio de la

Oficina de Tasaciones de la Institución de su Presidencia, se practique la tasación de los bienes de esta Comisión, cuya ubicación se expresa: Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear", sito en esta Capital en las manzanas que circundan las calles Juan B. Alberdi, Lacarra, Olivera y Directorio; Barrio "Diputado Juan F. Cafferata", con ubicación en las calles Asamblea, José María Moreno, Estrada y Riglos, y casas colectivas "Bernardino Rivadavia" y "Valentín Alsina", ubicadas en las calles Defensa 763, 771 y Caseros 3163(71|83 y 95 respectivamente.

Motiva lo solicitado precedentemente el deseo de conocer la valorización operada en los referidos inmuebles.

Esta Comisión agradece por mi intermedio al señor Presidente la colaboración que habrá de prestarle y lo saluda con su distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

En trámite en el Banco Hipotecario Nacional.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

N.° 1545.

Señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini.

La Comisión que presido se dirigió al Ministerio de V. E., por nota N.° 1497 de fecha 1.° de Julio del corriente año, sometiendo a la consideración del P. E. el proyecto de fs. 1 y 2 de este expediente N.° 15-I-1925, por el que se destina a la Ley 9677 que la rige el producido líquido del excedente de lo que autoriza a emitir al P. E. el art. 5.° de la Ley 6026 y el 8 o|o en concepto de comisión de la venta directa al público de la Lotería llamada de Navidad. El proyecto citado fué pasado a informe del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación y a dictamen del señor Procurador del Tesoro. Del primero que obra a fs. 3 y v., se desprende que el Presidente de la Contaduría General de la Nación ha tomado erróneamente el proyecto de referencia, por cuanto informa a fs. 3 y v. que lo solicitado por la Comisión, para su Ley, es el "producido líquido del aumento de las emisiones de la Lotería Nacional de Beneficencia, que autorizó la Ley 6026". Como V. E. podrá informarse a fs. 1 y 2, en el proyecto que se elevó a ese Ministerio, no consta haberse solicitado

el aumento de la emisión, que está expresamente afectado su destino por el artículo 6 de la Ley 6026, que crea el Policlínico José de San Martín y como queda expresado en líneas precedentes, solicitó lo único susceptible de serlo por vía del P. E., o lo que es lo mismo, el producido líquido del excedente de lo que la Ley respectiva autoriza a emitir al P. E., que no tiene destino por Ley. En resumen, Sr. Ministro, el informe del señor Presidente de la Contaduría General de la Nación gira alrededor de una premisa equivocada y origina en consecuencia las consideraciones erróneas que se formulan a raíz de aquélla. Por tal motivo, señor Ministro, el informe que aludo no podrá haber arribado a conclusiones exactas, y por la razón esencialísima de haber enunciado equivocadamente la parte fundamental del proyecto en cuestión.

Por las consideraciones expuestas creemos, Sr. Ministro, que el Sr. Presidente de la Contaduría General de la Nación ha sufrido un error de lectura, lo que ha determinado el precitado informe, que lo ha llevado inevitablemente sobre tales bases a aconsejar a V. E. que lo preconizado por la Comisión no es legalmente factible por vía del P. E.

El señor Procurador del Tesoro reproduce el informe de la Contaduría, por cuyo motivo no lo comentamos especialmente.

Queda aclarado, señor Ministro, a los efectos que hubiere lugar, que conforme lo expresan claramente los considerandos y la parte dispositiva del proyecto que hemos tenido el honor de elevar al P. E., cuyo texto se halla agregado a fs. 2 de este expediente, uno de los renglones que la Comisión solicitó para su Ley creadora es el siguiente: Destinar el producido líquido del excedente de los cuarenta millones que autoriza a emitir al P. E. el art. 5º de la Ley Nº 6026 y no el aumento de emisión que esta Ley creó.

Con tal motivo saluda a V. E. con su distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

En trámite.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

N.º 1546.

A S. E. el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Antonio Sagarna.

V. E. tuvo a bien dirigirse a esta Comisión, por nota número 201 de fecha 5 de Abril del año ppdo., solicitándole espacio en el chalet ubicado en el Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear", para instalar una escuela denominada Profesional y del Hogar, dependiente del Ministerio de V. E. Atento a los fines culturales que determinó la creación de la escuela de referencia, la Comisión dictó la Resolución N.º 672 de fecha Abril 28 del mismo año, acordando los beneficios solicitados por V. E.

La referida escuela funciona desde el 1.º de Octubre del año 1924 y por Resolución N.º 1175 de fecha Mayo 20 del corriente año se resolvió, en virtud del motivo precedentemente citado, acordar a ese Ministerio el beneficio de su instalación y funcionamiento, sin cargo de alquileres, determinando en el art. 3.º de la referida Resolución que los distintos impuestos del chalet que ocupa la escuela son a cargo del Ministerio de V. E.

En tal virtud me dirijo a V. E., comunicándole que se ha abonado la cantidad de ciento ochenta pesos moneda nacional, por consumo de agua, correspondiente a dicha escuela, desde el 1.º de Mayo hasta el 30 de Septiembre del corriente año y atento a que el art. 3.º de la Resolución 1175 citada rige con fecha Mayo 6 del corriente año, solicito de V. E. quiera disponer por donde corresponda se reintegre a esta Comisión el importe abonado, expresándole que en lo sucesivo se procederá en igual forma con respecto a los impuestos que deban pagarse por el citado chalet, encareciéndole a V. E. las diligencias del caso, a los efectos de su reintegro.

En cada oportunidad esta Comisión comunicará a V. E. los reintegros que le correspondan, en virtud de lo que dispone el Art. 3.º de la Resolución N.º 1175, que para mejor ilustración de V. E. acompáñole copia legalizada.

Exprésole asimismo a V. E., que no se le ha dado conocimiento con anterioridad de la resolución que invoco precedentemente, en virtud de lo dispuesto en su art. 3.º, cuya tramitación no habíase formalizado aún, encontrándose en vía de serlo.

Con este motivo me es grato saludar a V. E. con mi distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

Reiterada por nota N.º 1599, de fecha Febrero 5 de 1926. Por intermedio de la Tesorería General de la Nación se hizo efectivo el pago, el 24 de Marzo de 1926.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

N.º 1547.

Señor Jefe de Policía de la Capital, don Jacinto Fernández.

En mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, me es grato dirigirme a V. S., para solicitarle quiera tener a bien disponer se nos informe por intermedio de la Oficina respectiva, del Departamento de Policía de su digna dirección, respecto de los antecedentes de las personas cuyos nombres y número de cédula acompaño por nota separada.

Molesto la atención de V. S., con motivo de la próxima adjudicación de setenta y siete casas en el Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear" y con el objeto de dar cumplimiento a la disposición del art. 4.º de la Ley 9677, que determina como requisito previo a la adjudicación la comprobación de su buena conducta.

Con este motivo saludo a V. S. con mi distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

Se recibieron los antecedentes solicitados.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1925.

N.º 1549.

Señor Director del Registro de la Propiedad, doctor Ramón F. Ledesma.

En mi carácter de Presidente de la Comisión Nacional de Casas Baratas, regida por la Ley N.º 9677 y en virtud de

lo que establece el artículo 4.° de la misma, me permito molestar su atención, solicitándole quiera informarla si las personas que a continuación se detallan figuran inscriptas en el Registro de la Propiedad, como propietarios.

Para mayor ilustración del señor Director, transcribo a continuación el mencionado artículo 4.° de la Ley N.° 9677.

"Art. 4.°—La Comisión venderá a precio de costo y por sorteo las casas que construya, exclusivamente a obreros, jornaleros o empleados con familia, cuyos antecedentes de buena conducta y falta de recursos sean comprobados, siendo requisito indispensable a los efectos de esta última disposición que el adquirente no posea propiedad por valor de más de pesos tres mil ($ 3.000 m|n.), o renta equivalente".

Con este motivo, saludo al señor Director con mi consideración más distinguida.

Firmado: Presidente; Secretario.

Se recibieron los informes solicitados.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1925.

N.° 1555.

A S. E. el señor Ministro del Interior, doctor José P. Tamborini,

La Comisión que tengo el honor de presidir, en la reunión celebrada con fecha 25 de Septiembre ppdo., ha considerado la nota de V. E., por la que tiene a bien solicitarle se introduzcan economías en el presupuesto de la misma para el año en curso, con el objeto de colaborar con el Gobierno Federal en la reducción de los gastos públicos a los estrictamente indispensables.

El Dr. Marcelo T. de Alvear, primer Presidente de la Comisión, al encarar la cuestión del personal y comprendiendo la finalidad de asistencia social que entraña la Ley N.° 9677, solicitó de las personas que lo constituían su patriótica cooperación, ya que los sueldos con que se remuneraban sus servicios no estaban de acuerdo con la responsabilidad de sus tareas.

Esta norma ha sido tomada como base por la Comisión bajo sus diferentes Presidencias y constituye una obligación para la que tengo el honor de desempeñar.

La Ley General de Presupuesto N.° 11.260 introdujo aumentos en algunos de los sueldos menores de su primer personal, compuesto por cinco empleados y un ordenanza, contemplando lo mal remunerado que estaba el empleado público, con relación al costo de la vida.

Posteriormente la Comisión introdujo aumentos en reducida escala, los que están plenamente justificados por el recargo de las tareas, con los trabajos que exigieron las primeras construcciones, sorteos, administración.

A medida que aumentaron las construcciones, fué necesario dotar a la Oficina de Arquitectura del personal de técnicos, proyectista y dibujantes, que demandaron la confección de proyectos, planos y la dirección y vigilancia de las obras y no escapará a V. E. que un personal de esta índole compuesto de cuatro empleados y un mensajero no es un exceso y que sus sueldos no están a la altura de los de otras reparticiones.

La Comisión tiene asimismo a su cargo las inspecciones de las obras de Instituciones acogidas a los beneficios de la Ley N.° 9677, como ser la Compañía de Construcciones Modernas, empresa adjudicataria de los Barrios de casas baratas que construye para la Municipalidad de la Capital, y la Unión Popular Católica Argentina.

El ofrecimiento de las construcciones realizadas trajo como consecuencia un considerable aumento de expedientes y las tareas que son inherentes a la tramitación de los mismos obligó a dotar a la Secretaría, a medida que fué necesario, de los empleados que hubo menester, siempre contemplando el principio de economía mencionado; V. E. observará que dicho aumento se redujo a tres empleados, cuyos sueldos comparados con los de su misma categoría, que rigen en el Presupuesto General de la Nación, son notoriamente inferiores.

Hago notar a V. E. que en esta Comisión no existe Tesorería, dado que el mecanismo implantado refunde en dos empleados de Contaduría y un oficial mayor habilitado las tareas de ésta y aquélla.

Asimismo informo a V. E. que se ha remitido anualmente a ese Ministerio los presupuestos aprobados por esta Comisión desde su iniciación y que el motivo de que no hayan sido aprobados por el H. Congreso de la Nación se debe a que, con excepción del primero, no se han incluído en el proyecto de Presupuesto General de la Nación.

Dejamos constancia a la vez que los sueldos de nuestro personal no gravitan en dicho presupuesto, por cuanto son

costeados con la renta del 3 o|o percibido por la Comisión, según lo establece el art. 8.° de la Reglamentación de la Ley número 9677.

El estudio minucioso de las actuaciones producidas en el expedientes adjunto y la opinión favorable del señor Procurador del Tesoro, al presupuesto elevado, lleva a la conclusión de que: la confección del mismo está inspirada en un principio de estricta economía.

Resumiendo, señor Ministro: la Comisión cree que el presupuesto del personal que ascendía a $ 5.350 m|n. mensuales, es imprescindible para atender la administración de dos casas colectivas con un total de 108 departamentos; de dos barrios, con 210 casas habitadas y 77 que ha sorteado y que en breve serán habilitadas; las propiedades no construídas que posee; la vigilancia de las disposiciones de la Ley N.° 9677 y su Reglamentación, para las Instituciones acogidas a la misma y las tareas propias para la prosecución de sus fines, y no siendo a su juicio susceptible de modificación, en lo que respecta al monto de los sueldos fijados y al número de su personal, en tal concepto lo ratifica, solicitando al mismo tiempo la aprobación del P. E., e inclusión en el Presupuesto General de la Nación.

Con este motivo le es sumamente grato saludar a V. E. con su distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

Se obtuvo la aprobación de los presupuestos de esta Comisión para los años 1925 y 1926.

Buenos Aires, Enero 8 de 1926.

N.° 1590.

Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, ingeniero Pablo Nogués.

Esta Repartición Nacional cuya Presidencia tengo el honor de ejercer no tiene ni ha tenido impedimento de ninguna especie para el pago en tiempo del impuesto por Obras Sanitarias, que corresponde percibir a la Repartición de su digna Presidencia, por las propiedades fiscales cuya superintendencia inmediata le incumbe y si la mora en el pago ocurre, lo que no es de nuestro agrado y a la vez pudiera perjudicarnos

por las multas a incurrir, se debe exclusivamente a la tardanza en el envío de las liquidaciones respectivas, por parte de la Oficina encargada de ello, en la Institución de su digna dirección.

Como no escapará al ilustrado criterio del señor Presidente, las Reparticiones Públicas están sujetas a leyes especiales y generales, requiriendo formalidades para sus gastos, que no rigen para los particulares.

Por este motivo, no es posible en la Administración Pública efectuar gasto alguno que no sea objeto previamente de una imputación documentada.

Con ese objeto se ha reclamado reiteradamente por esta administración a la Contaduría de esa Repartición una liquidación o un volante que la reemplace (como era práctica anteriormente) y que de márgen a la orden de pago correspondiente; pero no habiéndose obtenido éxito en esta gestión, me veo en el caso de dirigirme al señor Presidente, para solicitarle quiera ordenar como práctica permanente el envío a esta Repartición de las liquidaciones por impuestos que correspondan a las propiedades de la misma.

A este efecto y para mejor ilustración del señor Presidente, me permito transcribir la nota N.° 289 pasada a la Contaduría de las Obras Sanitarias, con fecha 24 de Diciembre próximo pasado, sin contestación hasta el presente:

"Reitero al señor Contador mi nota N.° 286 de Octubre 15 ppdo. en la parte dispositiva del art. 39 y concordantes de la Ley de Contabilidad, en virtud de lo cual esta Repartición Nacional no puede efectuar asientos de gasto alguno, sin que se dicte por la superioridad la orden de pago respectiva; para lo cual es menester un documento justificativo o liquidación previa en cada caso.

"Como esta dependencia no ha recibido todavía de esa Repartición las planillas o liquidaciones que se relacionan con el impuesto por obras sanitarias de agua y cloacas, correspondientes a las propiedades de esta Comisión Nacional, que figuran en la Contaduría de su digno cargo bajo el nombre de: Barrio "Juan F. Cafferata", compuesto de 160 casas, situado en las calles Avenida Asamblea, Riglos, José María Moreno, Salas y Estrada. Casa Colectiva "Valentín Alsina", sita en las calles Caseros 3163, 3183, y 24 de Noviembre 2240 y locales Caseros 3171 y 3195 y 24 de Noviembre 2246. Casa Colectiva "Bernardino Rivadavia", sita en la calle Defensa 767 y locales 763 y 771. Barrio "Marcelo T. de Alvear", compuesto

de 50 casas, sito en las calles Juan Bautista Alberdi, Lacarra, Olivera y Fernández. Propiedad Juan Bautista Alberdi 4102. Propiedades San Juan 256, 282, 296, sin número y 300; Balcarce 1206, 1212, 1216, 1230 y 1234, en lo que falta pagar de dichos impuestos por el corriente año, no ha podido solicitar de la superioridad el pago correspondiente.

"Es en tal virtud que me permito solicitar del señor Contador el envío de las planillas o liquidaciones respectivas a la brevedad posible".

Agradezco anticipadamente al señor Presidente la acogida que habrá de dispensar a nuestro pedido por ser justicia y me es sumamente grato saludarlo con mi distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

Reiterada por nota N.° 1618, aun en trámite.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1926.

N.° 1598.

A S. E. el señor Intendente Municipal de la Capital, doctor Carlos M. Noel.

Con motivo de haberse inaugurado el 2.° grupo de casas del Barrio "Marcelo T. de Alvear", correspondiente a las calles Areco, hoy José Enrique Rodó, María Sánchez, María Cabrera, Manuela Aguirre y Josefa Ramos Mexía, de esta Capital, y ocupadas las casas por sus respectivos adjudicatarios, tengo el agrado de dirigirme el señor Intendente, rogándole quiera tener a bien disponer se proceda a la colocación del alumbrado en las calles nombradas, como asimismo se efectúe la recolección de residuos, pues, en la actualidad, son arojados a la calle pública, lo que es de urgencia evitar.

Los antecedentes con respecto al alumbrado del Barrio Alvear, se encuentran en el expediente municipal número 33924-C-1922, que obra en esa Intendencia y caratulado número 22-I-1923, correspondiente a esta Repartición.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

Firmado: Presidente; Secretario.

La Intendencia Municipal resolvió satisfactoriamente el pedido.

Buenos Aires, Febrero 19 de 1926.

N.° 1605.

Señor Presidente de las Obras Sanitarias de la Nación, ingeniero don Pablo Nogués.

Emplazada la Comisión que presido a abonar con un recargo de 50 o|o el "Derecho de Agua para Construcción" de las seis casas que por vía de ensayo y por administración construyó en el Barrio "Marcelo T. de Alvear", me permito dirigirme a Vd., solicitando de su gentileza quiera tener a bien ordenar lo que corresponda a objeto de que se deje sin efecto la multa aplicada, toda vez que la demora en el pago debióse exclusivamente a la circunstancia de que esta Comisión aguardó la terminación de las obras, para de esta manera, estar en condiciones de facilitar la única base justa para la estimación de los derechos correspondientes, esto es, el costo real de las casas.

Al mismo tiempo y en virtud de haberse terminado las casas en cuestión, solicita del señor Presidente quiera disponer que los derechos respectivos sean fijados de conformidad con el costo real de las obras ejecutadas y no según tasaciones practicadas sobre otra base. A este fin, me permito acompañar a la presente nota, una planilla con los cómputos métricos y costo de las referidas casas.

Saluda al señor Presidente con su distinguida consideración.

Firmado: Presidente; Secretario.

En trámite.

Buenos Aires, Marzo 10 de 1926.

N.° 1616.

Señor Subsecretario del Ministerio del Interior, doctor Alfredo Espeche.

Me es grato dirigirme al señor Subsecretario, con el objeto de proporcionarle por este intermedio, los datos solicitados respecto de esta Comisión, y con destino a la publicación mensual titulada: "Crónica Informativa del Ministerio del Interior".

Destacamos en forma sucinta, lo que juzgamos de mayor interés al fin indicado, considerando, que en breve ampliaremos esta información, en la memoria anual, consignando en ella, como es de práctica, el desarrollo y actividades de la Comisión, durante el período del año 1925 y primer trimestre del actual, con el ejercicio económico respectivo, que comprenda al mismo. Anticipamos a la publicación referida, atento a lo solicitado por el señor Subsecretario y de conformidad a lo dispuesto por Decreto del P. E. de fecha Noviembre 7 de 1925, la información siguiente: En el corriente año se ha dado término a la construcción de 77 casas, en las manzanas C e I del Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear", de las cuales, 71 edificadas por licitación pública y 6 administrativamente por nuestra Oficina Técnica. Estas últimas, en la forma indicada, con el propósito de establecer el cotejo de precios en el metro cuadrado de superficie edificada, con relación a las primeras, y determinar así cuál de los procedimientos ofrece mayor perspectiva de economía. La construcción citada en primer término, se ha llevado a cabo, de conformidad a las bases y pliegos de condiciones de la licitación, y en el plazo establecido por contrato; en lo que respecta a las segundas, su resultado ha sido satisfactorio.

Para la adjudicación de estas casas, se ha cumplido con las disposiciones de la ley N.° 9677 y su Reglamentación, en sus requisitos esenciales; llamado de inscripción, por intermedio de la prensa y publicación de afiches en toda la Ciudad; habilitación de días domingos y feriados, para atenderla; presentación de documentos, revisación de las carpetas, sorteo, ejecutado por el Escribano General del Gobierno de la Nación, y verificación de los requisitos legales exigidos, una vez practicado éste. El número de inscriptos con motivo del sorteo del Barrio "Diputado Marcelo T. de Alvear", ha sido de 2671, y de la selección practicada, con motivo de su examen, fueron rechazados 943, por no estar comprendidos en los términos de la Ley N.° 9677. El porcentaje por ciento de rechazados es de 35.

Para el cumplimiento debido de la Ley N.° 9677 y su Reglamentación, por cuyo mandato se construyen estas casas, se obtuvo informes del Registro de la Propiedad y de la Jefatura de Policía, para la comprobación de los bienes de los favorecidos y respecto a su conducta. Se ha dispuesto ya su entrega a los adjudicatarios, que las ocupan desde el 1.° de Febrero del corriente año.

Los precios en locación provisional a fijarse, están con-

forme a la letra y espíritu de la Ley y de una modicidad de acuerdo a la finalidad que ésta persigue.

Actualmente la Oficina Técnica prepara los pliegos de condiciones y bases para un llamado a licitación pública, por la construcción de 30 casas individuales en el Barrio "Guillermo Rawson", en esta Capital, calle Tinogasta y Zamudio. El tipo de casa a construirse, será similar al del "Barrio Alvear", con alguna variación en su fisonomía arquitectónica.

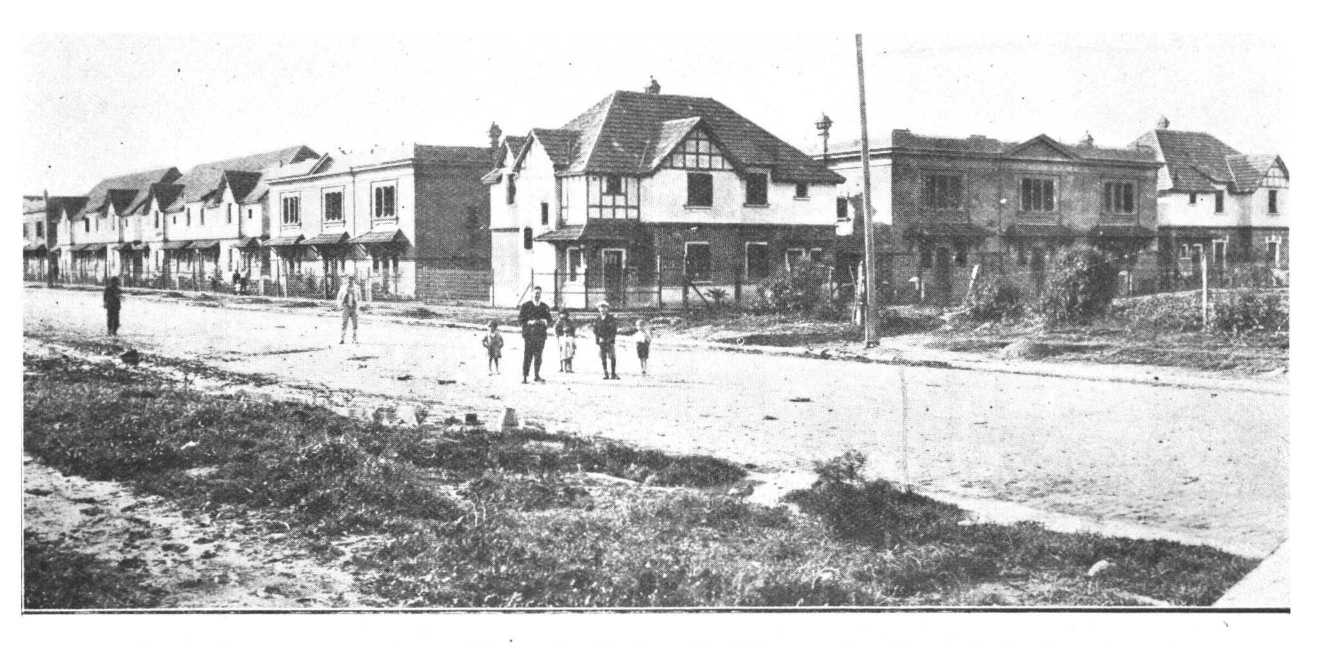
La Comisión se lamenta no poder aprovechar su experiencia en la materia, para la construcción en mayor escala, por la razón muchas veces expresada de sus escasos recursos.

Próxima la fecha de venta de casas del Barrio "Juan F. Cafferata", a los adjudicatarios por sorteo, la Comisión tiene a su estudio como complemento a la misma el seguro temporario de vida al adquirente, conforme a la facultad que le acuerda el Art. 16 de la Ley N.º 9677.

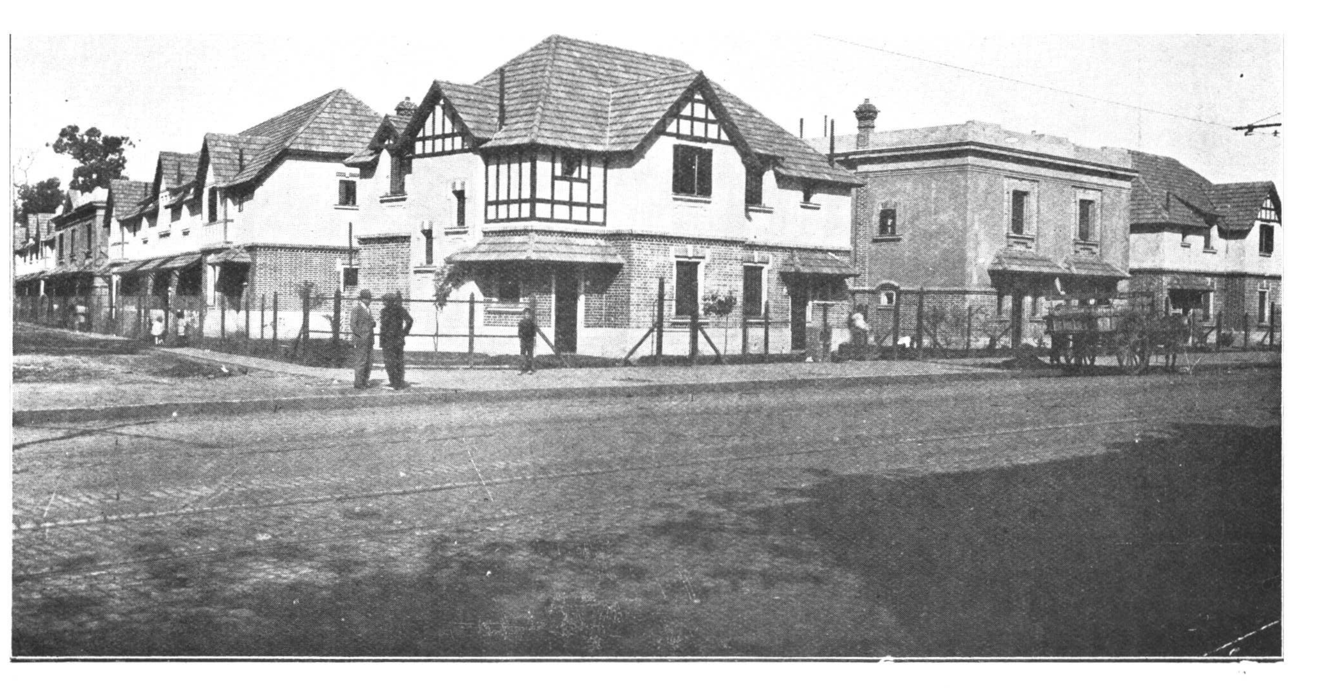
Atento los términos de la nota del señor Subsecretario, exprésole que la Comisión se hace un deber recomendar a la consideración de la Superioridad, la buena conducta y contracción al trabajo de todo su personal, técnico y administrativo.

Con este motivo, saludo al señor Subsecretario con mi consideración más distinguida.

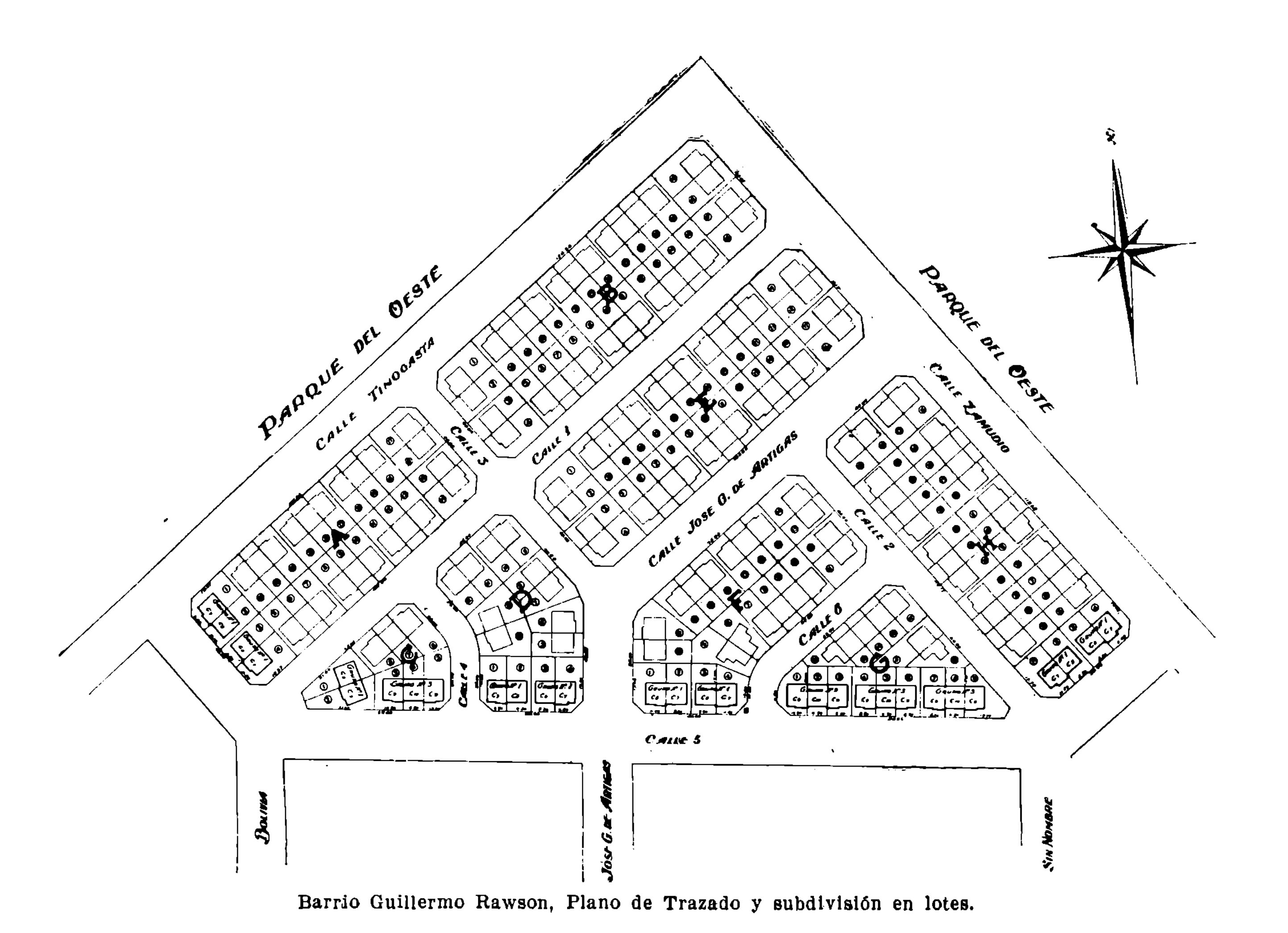
Firmado: Presidente; Secretario.



Barrio Marcelo T. de Alvear, Visto sobre la Avenida Olivera. (2o. Grupo de Construcciones.)



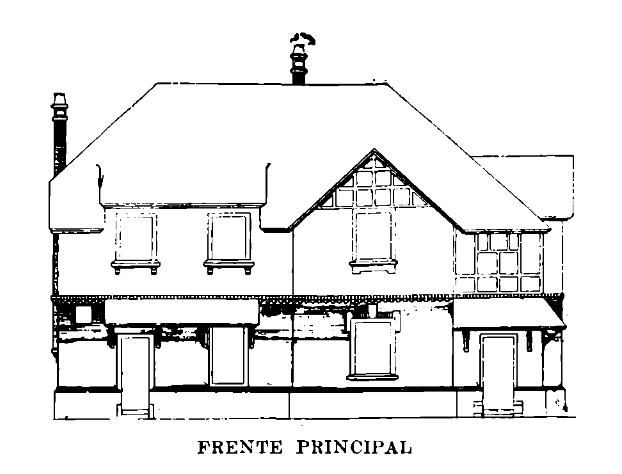
Barrio Marcelo T. de Alvear, visto sobre la Av. Juan B. Alberdi. (2o. Grupo de Construcciones.)



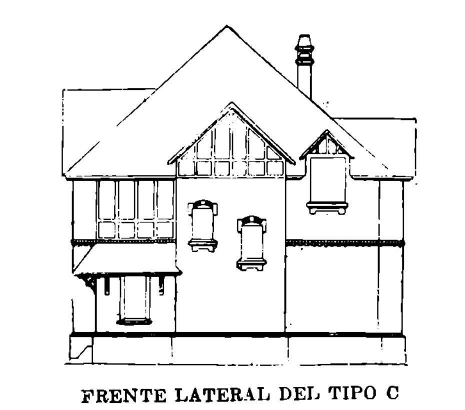
Barrio Guillermo Rawson, Plano de Trazado y subdivisión en lotes.

COMISION NACIONAL DE CASAS BARATAS

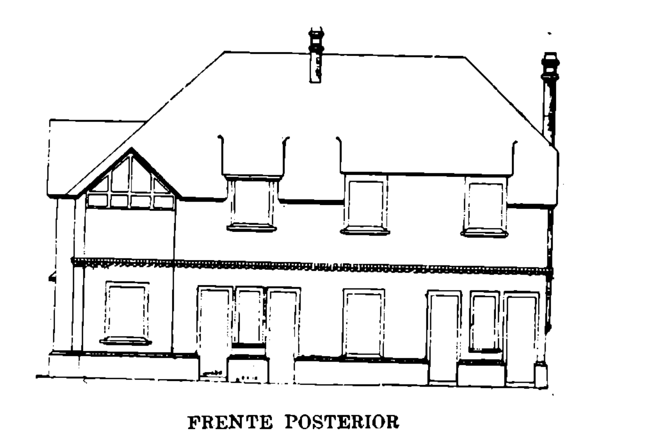
BARRIOS MARCELO T. DE ALVEAR Y GUILLERMO RAWSON



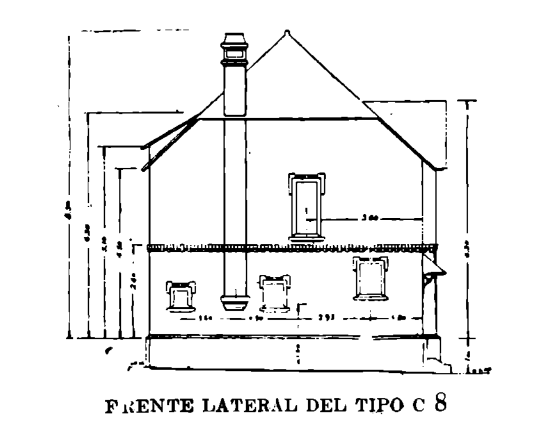
FRENTE PRINCIPAL



FRENTE LATERAL DEL TIPO C



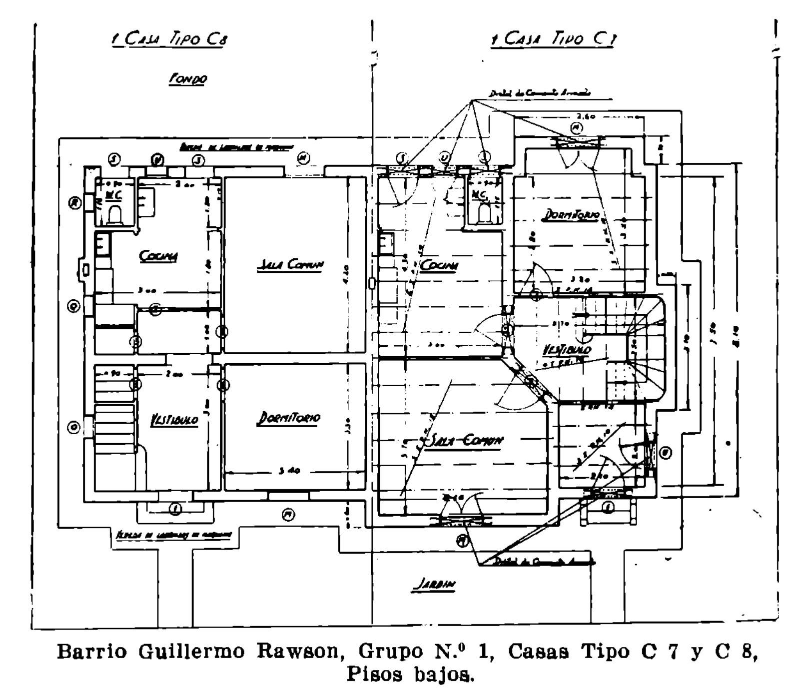
FRENTE POSTERIOR



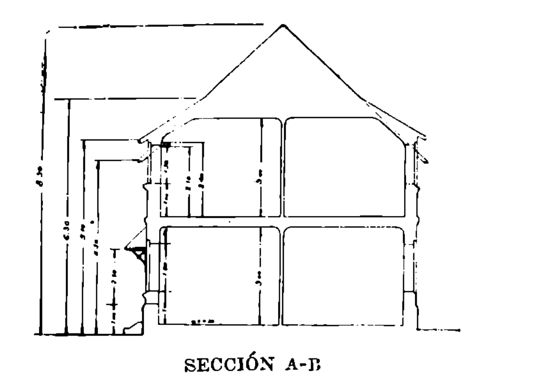
FRENTE LATERAL DEL TIPO C 8

Barrio Guillermo Rawson, Frentes del Grupo N°. 1, Casas tipo C 7 y C 8.

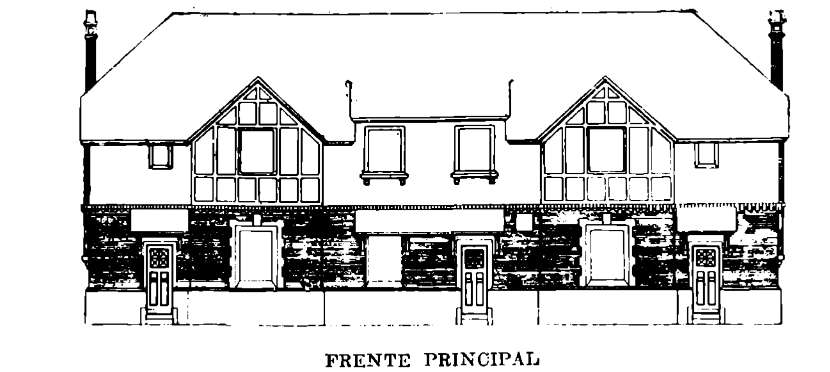
Barrio Guillermo Rawson, Grupo N.º 1, Casas Tipo C 7 y C 8, Pisos altos,



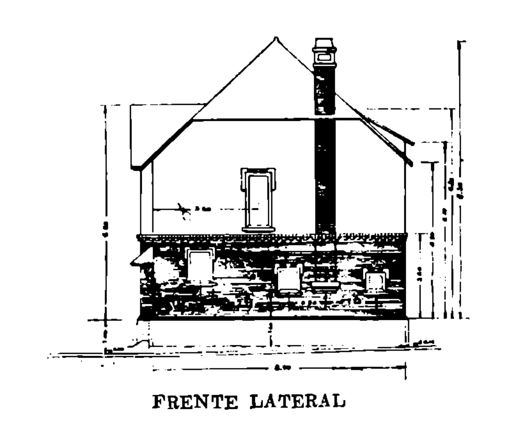
Barrio Guillermo Rawson, Grupo N.º 1, Casas Tipo C 7 y C 8, Pisos bajos.



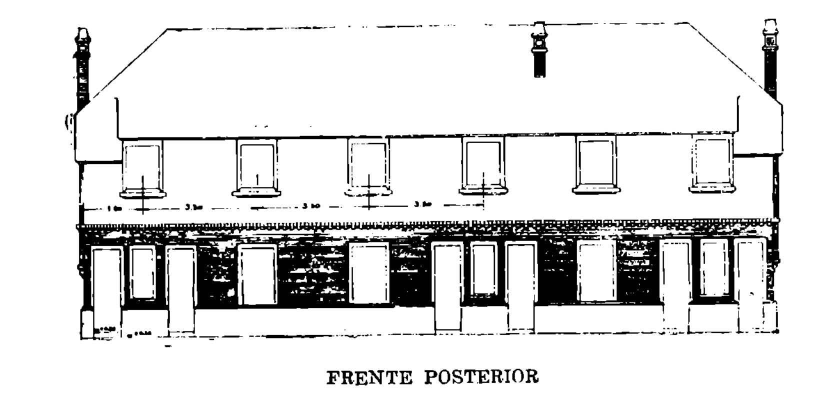
SECCIÓN A-B



FRENTE PRINCIPAL

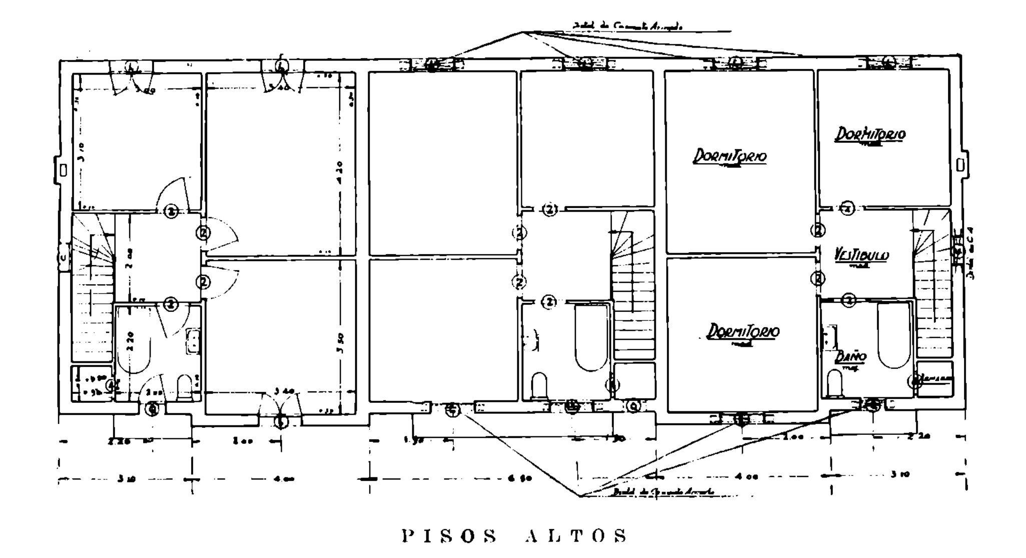


FRENTE LATERAL



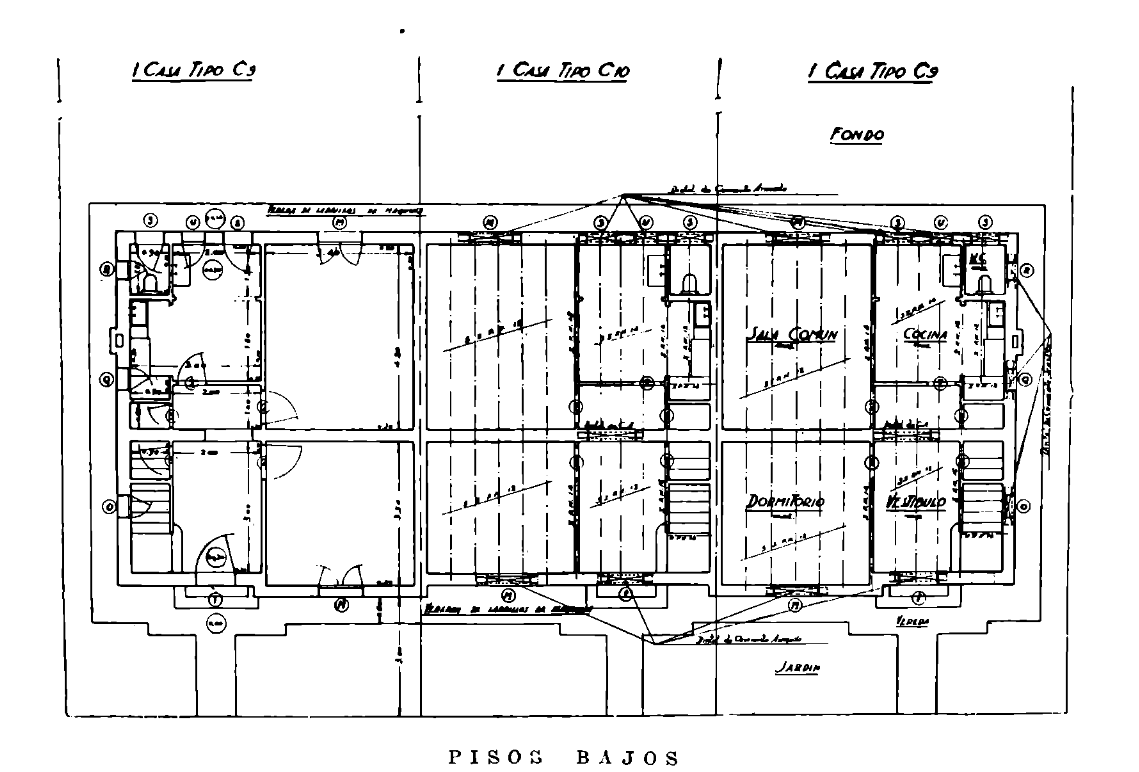
FRENTE POSTERIOR

Barrio Guillermo Rawson. Grupo N.º 3, Casas tipo C. 9 y C 10, Frentes.



PISOS ALTOS

Barrio Guillermo Rawson, Grupo N.º 3, Casas Tipo C 9 y C 10, Pisos altos.

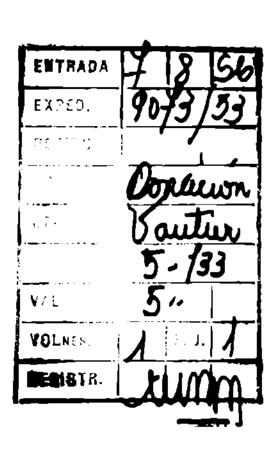


PISOS BAJOS

Barrio Guillermo Rawson, Grupo N.º 3, Casas Tipo C 9 y C 10, Pisos Bajos.



Club de niños jardineros, Barrio Marcelo T. de Alvear.



ENTRADA
7 8 56
EXPED.
5-/33
VOLNES.
1
1


L. ROSSO & C.